

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXP074/2015/19: Servicio para el desarrollo y mantenimiento de nuevos módulos en un sistema de gestión integral de la movilidad en la Universidad de Cádiz

Índice de contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. EVOLUCIÓN NORMATIVA	2
1.2. EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA	3
1.3. EVOLUCIÓN FUNCIONAL	3
2. OBJETO	3
2.1. DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS	3
2.3. MANTENIMIENTO DE LOS NUEVOS MÓDULOS	3
3. CLÁUSULAS GENERALES	4
3.1. OBJETO DEL SERVICIO	4
3.1.1. Mantenimiento correctivo	4
3.1.2. Mantenimiento asistencial	4
3.1.3. Mantenimiento evolutivo	5
3.2. ALCANCE FUNCIONAL DE LA APLICACIÓN	5
3.3. CANALES DE COMUNICACIÓN	5
3.4. HORARIOS DE ATENCIÓN GENERAL	6
3.5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO	6
3.5.1. Mantenimiento correctivo	6
3.5.2. Mantenimiento evolutivo normativo	6
3.5.3. Mantenimiento evolutivo tecnológico	6
3.6. ENTREGA DE LAS MODIFICACIONES DE LA APLICACIÓN	6
3.7. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN	7
3.8. GARANTÍAS	8
3.8.1. Garantía de disponibilidad	8
3.8.2. Garantía de rendimiento	9
3.8.3. Garantía de calidad	9
3.8.4. Periodo de garantía	10
3.9. PENALIZACIONES	10
3.10. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD	11
3.10.1. Generales	11
3.10.2. Instalaciones relacionadas con la aplicación	11
3.10.3. Cumplimiento de los requisitos técnicos	11
3.10.4. Permiso de acceso remoto a datos y entornos	12
3.10.5. Recuperación de imprevistos, copias de seguridad y desastres	12
3.11. SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO	12
3.12. REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL PERSONAL	12
4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS	13
4.1. ÁMBITO TEMPORAL DEL MANTENIMIENTO	13
4.2. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ESPECÍFICOS	13
5. PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	14
5.1. PRECIO	14
5.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	14
5.3. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	14

6. ALCANCE FUNCIONAL.....	14
6.1 Módulo de salientes	14
6.2. Módulo de entrantes.....	15
6.3. Módulo de liquidaciones (principalmente devoluciones).....	16
6.4. Generación de informes	17
6.5. Planificación de las entregas	17
7. ANEXOS GENERALES	17
7.1. AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DE LA UNIVERSIDAD	17
7.1.1. Autorización para acceso a la información.....	17
7.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LOPD Y OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.....	18
7.2.1. Consideraciones generales.....	18
7.2.2. Tratamiento de los datos.....	18
7.2.3. Devolución o destrucción de los datos	20
7.2.4. Realización de controles por parte de la Universidad	20
7.2.5. Deber de confidencialidad y secreto profesional.....	20
7.2.6. Datos personales de representantes, empleados y colaboradores.....	22
7.3. MÉTODOS DE ACCESO REMOTO A LAS BASES DE DATOS Y ENTORNOS DE PRUEBA/DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD.....	22
7.4. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.....	23
8. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN.....	24

1. INTRODUCCIÓN

La importancia estratégica que la movilidad en sus distintas modalidades ha alcanzado en el ámbito universitario ha convertido en objetivo prioritario el desarrollo de un sistema de gestión integral para ella con el fin de optimizar recursos y brindar un mejor servicio. Más aún: el volumen y complejidad de los distintos programas de movilidad académica hacen inviable su gestión sin una herramienta informática adecuada.

Hasta ahora, la Universidad de Cádiz viene utilizando una aplicación informática en fase de desarrollo que ha venido siendo implementada por una empresa externa. Dicha aplicación, hasta ahora, es capaz de gestionar una parte de los procesos administrativos vinculados a la movilidad estudiantil saliente. Además, su tecnología ha quedado obsoleta y por ello su funcionalidad no alcanza los objetivos fijados por la Universidad. Para lograr el éxito en la gestión de la movilidad es necesario, por una parte, desarrollar nuevos módulos relacionados con los diferentes programas (estudiantil, personal docente y no docente) de movilidad, y, por otra, hacerlos empleando nuevas tecnologías, partiendo desde cero su desarrollo.

El presente pliego de prescripciones técnicas fija y regula las condiciones técnicas de la contratación en:

1. Desarrollo de nuevos módulos y funcionalidades en una nueva aplicación.
2. Condiciones del servicio de mantenimiento y actualización (de los nuevos módulos).

A estos efectos, se considera:

1.1. EVOLUCIÓN NORMATIVA

La evolución normativa garantiza que la aplicación estará adaptada a los requerimientos exigidos por la legisla-

ción y normativa supraestatal (fundamentalmente, la legislación europea), estatal, autonómica e interna de la Universidad de Cádiz.

Expresamente se consideran actualizaciones cubiertas por este contrato, calificadas como adaptaciones legislativas o normativas, a aquellas imprescindibles que permitan mantener operativas las funcionalidades disponibles en la aplicación, cumpliendo los requisitos de la publicación de una nueva ley o norma legal, o la modificación o derogación de una anterior.

1.2. EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA

La evolución tecnológica ofrece las actualizaciones que por motivo de cambio tecnológico sean necesarias para garantizar que la aplicación no devendrá obsoleta. Consiste en la actualización de la tecnología de la aplicación en relación con los elementos básicos que la soportan.

1.3. EVOLUCIÓN FUNCIONAL

La evolución funcional consiste en garantizar el funcionamiento de las mejoras e innovaciones funcionales que la Universidad de Cádiz pueda demandar en el conjunto de la aplicación.

2. OBJETO

2.1. DESARROLLO DE LOS NUEVOS MÓDULOS

Se describen a continuación los nuevos módulos cuyo desarrollo se considera necesario durante el periodo de duración del contrato.

Se entiende por nuevos módulos aquellas funcionalidades necesarias para el desarrollo estratégico de la movilidad en la Universidad de Cádiz aún no cubiertas dentro de las funcionalidades actuales. No tienen por qué ser módulos completos, sino que pueden formar parte de un módulo ya existente, que hay que ampliar.

El presente contrato pretende cubrir las siguientes necesidades:

- Módulo de salientes.
- Módulo de entrantes.
- Módulo de liquidaciones (principalmente devoluciones).
- Generación de informes (para el Sistema Integrado de Información Universitaria [SIIU], así como para otras necesidades tanto internas como de otros organismos externos).

Esta lista no es exhaustiva, pues pueden surgir nuevas necesidades que serán objeto de negociación o inclusión en el presente contrato sujeto a la aprobación de las partes. En este último caso, se estará a lo dispuesto en el apartado G del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre las condiciones para la modificación del contrato.

Los nuevos módulos, junto con su documentación correspondiente, se desarrollarán de acuerdo a las indicaciones del apartado 6, «Alcance funcional».

2.3. MANTENIMIENTO DE LOS NUEVOS MÓDULOS

El servicio objeto del mantenimiento incluye:

- Actualizaciones, que incluyen correcciones a los errores o fallos ocultos detectados y mejoras o adapta-

ciones que puedan incorporarse al sistema por motivo de innovaciones tecnológicas, cambios normativos o modificación de los requisitos funcionales.

- Garantía de disponibilidad de las funcionalidades adquiridas con un rendimiento razonable. La empresa adjudicataria deberá garantizar el buen funcionamiento continuado de los módulos desarrollados, bajo unas condiciones de rendimiento razonables.
- Servicios de soporte para la resolución de incidencias.
- Asesoría funcional de la aplicación.

La empresa adjudicataria se compromete a llevar a cabo en la aplicación todos los trabajos imprescindibles para el funcionamiento óptimo, sean o no facturables según las condiciones de este contrato, siempre que se encuentren dentro del ámbito natural de la aplicación y no desvirtúen las funciones principales y su núcleo.

Los servicios de mantenimiento se aplican a los módulos completos del apartado anterior, y se extienden a cualquier otro módulo que pueda desarrollarse con posterioridad, independientemente de que estos desarrollos puedan provocar la revisión de los términos económicos del contrato, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado G del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre las condiciones para la modificación del contrato. Las actualizaciones aplicadas al sistema inicial pasarán a ser parte integrante del sistema informático, momento desde el cual quedarán cubiertas por este contrato en las mismas condiciones que el sistema original.

3. CLÁUSULAS GENERALES

3.1. OBJETO DEL SERVICIO

El presente contrato cubre tanto el desarrollo de nuevos módulos como los requisitos del servicio de mantenimiento y la generación de la documentación de los nuevos módulos.

La documentación completa comprende los manuales técnicos o documentos sobre el desarrollo del sistema, los técnicos de análisis de requisitos, análisis funcional, diseño, esquema de la base de datos, codificación, pruebas, instalación, actas de reuniones, etc.

El servicio de mantenimiento incluye mantenimiento correctivo, evolutivo y asistencial, en los términos que a continuación se detallan.

3.1.1. Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo consiste en:

- Solucionar los errores detectados o pérdidas de funcionalidad (denominados «incidencias»).
- Ofrecer información y asesoría para solventar los fallos aparecidos en la arquitectura tecnológica básica de la aplicación que estén dentro del mantenimiento correctivo del fabricante.

3.1.2. Mantenimiento asistencial

- El mantenimiento asistencial consiste en el asesoramiento funcional y técnico necesario para resolver las dudas o preguntas que puedan suscitarse sobre el funcionamiento de la aplicación y sobre su implementación.

3.1.3. Mantenimiento evolutivo

- El mantenimiento evolutivo contempla tres ámbitos: la evolución normativa (derivados tanto de cambios en las convocatorias internacionales y nacionales como en la normativa interna de la UCA), la evolución tecnológica y la evolución funcional.

3.2. ALCANCE FUNCIONAL DE LA APLICACIÓN

El alcance funcional está detallado en el apartado 6, “Alcance funcional”.

El alcance se extenderá también, en las mismas condiciones de este contrato, a los nuevos componentes o funcionalidades que puedan ser desarrollados con posterioridad a la firma del presente contrato, aplicándose el incremento económico correspondiente, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado G del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre las condiciones para la modificación del contrato.

3.3. CANALES DE COMUNICACIÓN

La Universidad nombrará a uno o varios responsables técnicos y funcionales y, en todo caso, un interlocutor, como máximo responsable, para asegurar la eficacia de la comunicación y coordinación de los recursos de la Universidad.

La empresa adjudicataria nombrará asimismo un responsable, que, conjuntamente con el interlocutor correspondiente de la Universidad, tendrá por principal misión velar por el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

A petición de la Universidad, los representantes de esta y los de la empresa adjudicataria, podrán reunirse periódicamente (al menos mensualmente), de manera presencial o utilizando medios telemáticos, con el objetivo de analizar el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, así como cualquier cuestión que se considere relevante en relación con la prestación de los servicios por parte de la empresa adjudicataria.

El soporte preferente para la comunicación y el seguimiento de comunicaciones objeto del contrato es la aplicación web para gestión de proyectos denominada *Redmine* (<https://des-sinf.uca.es>) que la Universidad pondrá a disposición de la empresa adjudicataria. Solo de forma excepcional se emplearán otros sistemas de comunicación, fundamentalmente para la resolución de incidencias graves y urgentes; en cualquier caso se registrarán posteriormente en *Redmine* para que ambas partes puedan hacer un seguimiento completo y documentado.

La Universidad pondrá a disposición de la empresa adjudicataria una zona de trabajo en la herramienta *Redmine*, que le permitirá obtener información estadística y detallada de todas las comunicaciones realizadas por la Universidad y todas las actuaciones realizadas por la empresa adjudicataria. En ella se podrán ver las comunicaciones que repercutan en:

- La funcionalidad de la aplicación
- La disponibilidad de la aplicación
- El rendimiento de la aplicación
- Asesorías o peticiones

3.4. HORARIOS DE ATENCIÓN GENERAL

El personal de la empresa adjudicataria estará disponible los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, excepto los festivos de carácter nacional, regional o local.

Durante los meses de septiembre a julio el horario será de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 h y los viernes de 8:00 a 15:00 h.

Durante los periodos de cierre de las instalaciones, en función de las medidas internas adoptadas por la Universidad, se podrá considerar la suspensión total o parcial del servicio de mantenimiento.

3.5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

3.5.1. Mantenimiento correctivo

La Universidad de Cádiz catalogará las incidencias en alguna de las siguientes categorías, que se corresponden con tiempos de respuesta proporcionales a su importancia.

- **Críticas:** tienen carácter oclusivo; no permiten desempeñar funciones primarias e indispensables de la aplicación e impiden la gestión básica. La respuesta deberá ser inmediata y el tiempo máximo de resolución será de **10 horas laborables**. Si fuese necesario, la empresa adjudicataria desplazará personal adecuado para resolver estas incidencias in situ sin coste para la Universidad.
- **Urgentes:** impiden realizar acciones secundarias en la aplicación, si bien la gestión básica puede llevarse a cabo. Tiempo máximo de resolución: **5 días laborables**.
- **Ordinarias:** la carencia puede ser resuelta por medios alternativos. Tiempo máximo de resolución: **14 días laborables**.
- **Leves:** incidencias con grado bajo de importancia. Se incorporarán a las siguientes versiones del módulo al que pertenezca.

Los tiempos de respuesta se contabilizan desde el momento en el que la comunicación se registra en *Redmine*. Toda comunicación recibida será catalogada por la empresa adjudicataria, revisando la criticidad propuesta por la Universidad en un tiempo máximo, salvo casos absolutamente excepcionales y justificados, de 60 minutos en horario laboral.

3.5.2. Mantenimiento evolutivo normativo

Si surgieran necesidades de adaptaciones normativas durante la duración del contrato, la empresa adjudicataria las realizará, debiendo quedar incorporadas a la aplicación y en funcionamiento en el plazo previsto por la norma para el inicio de su vigencia. Esto no deberá incidir en los plazos parciales de ejecución, salvo que así se acuerde entre ambas partes, mediante la aprobación oportuna por la Universidad de Cádiz del nuevo cronograma, el cual se incorporará al expediente.

3.5.3. Mantenimiento evolutivo tecnológico

La Universidad de Cádiz comunicará con suficiente antelación las adaptaciones de carácter evolutivo tecnológico, junto con las instrucciones y requisitos técnicos para su aplicación por parte de la empresa adjudicataria.

3.6. ENTREGA DE LAS MODIFICACIONES DE LA APLICACIÓN

La empresa adjudicataria hará llegar las modificaciones de la aplicación a través de revisiones y versiones.

- Se considera **revisión**, en el ámbito del mantenimiento, a la actualización de la aplicación derivada de alguna de las siguientes situaciones:
 - o Mantenimiento correctivo.
 - o Mantenimiento evolutivo normativo cuya magnitud o repercusión no alcance la entidad de versión.
 - o Mantenimiento evolutivo funcional cuya magnitud o repercusión no alcance la entidad de versión.
- Se considera **versión**, en el ámbito del mantenimiento, a la actualización de la aplicación derivada de alguna de las siguientes situaciones:
 - o Acumulación de revisiones de la aplicación
 - o Mantenimiento correctivo
 - o Mantenimiento evolutivo normativo
 - o Mantenimiento evolutivo tecnológico
 - o Mantenimiento evolutivo funcional

Toda versión o revisión irá acompañada de la documentación técnica y funcional que permita conocer y evaluar su contenido y su posible impacto. Además deberá incluir las pruebas unitarias y funcionales automatizadas pertinentes para la comprobación de su correcto funcionamiento. Estas pruebas se harán utilizando el entorno de pruebas para aplicaciones web *Selenium*.

Las modificaciones de la aplicación se harán llegar a la Universidad de Cádiz a través del sistema de control de versiones *subversion* integrado con la plataforma de colaboración establecida en la sección 3.3 de este pliego de prescripciones técnicas. La Universidad de Cádiz proveerá a la empresa adjudicataria del soporte necesario para comprobar el correcto funcionamiento de dichas modificaciones en un entorno de pruebas similar al de producción. La empresa adjudicataria proveerá a la Universidad de Cádiz con la información necesaria para poner en producción dichas modificaciones. En todo caso, los entornos de prueba y producción se basarán exclusivamente en el código disponible en el sistema de control de versiones anterior.

La empresa adjudicataria tendrá que hacer entregas parciales de los nuevos módulos a desarrollar en los plazos que se especifican en el apartado 6, "Alcance funcional", punto 6.5.

3.7. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Universidad la información de carácter general relativa a la aplicación y la particular entre la Universidad y la empresa adjudicataria. De modo orientativo, la naturaleza de la información será:

- Relativa a la aplicación, según se especificó en el apartado 3.1.
- Novedades técnicas y funcionales
- Calendario anual de planificación
- Legislación asociada a la aplicación
- Calendario de gestión
- Información de carácter particular entre la Universidad y la empresa adjudicataria
- Datos generales y de contacto del equipo de trabajo de la aplicación
- Foros de trabajo para revisiones funcionales
- Cualquier otra información derivada de las obligaciones contraídas en el presente contrato

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a los responsables designados por la Universidad según el

presente pliego la documentación acerca de los mecanismos de integración de la aplicación disponibles (API de programación, catálogo de servicios web u otros).

Asimismo, proporcionará la documentación o información relativa al modelo de la aplicación, orientada a la realización de desarrollos propios en torno a la aplicación o a la explotación de información a través de las herramientas proporcionadas a tal efecto.

El uso de esta información por parte de la empresa adjudicataria quedará circunscrito al ámbito para el que se contrató la aplicación, no pudiéndose, en ningún caso, hacer uso alguno de toda o parte de la aplicación fuera del citado ámbito. Se entiende por ámbito tanto la Universidad como persona jurídica, como el alcance funcional estricto de la aplicación contratada.

Cuando se produzcan modificaciones en los mecanismos de integración o en el modelo de la aplicación, la empresa adjudicataria informará puntualmente de ellas para que la Universidad pueda adaptar sus desarrollos propios convenientemente. La empresa adjudicataria se responsabilizará del efecto de estas modificaciones sobre los desarrollos propios, trabajando junto con el Área de Informática en el restablecimiento de la funcionalidad total de la aplicación.

La propiedad intelectual, tanto de la aplicación en sí como de la documentación, metodología, modelo de datos, procedimientos, algoritmos, fórmulas y en general cualquier mecanismo de integración desarrollado y utilizado por esta, será de la Universidad de Cádiz.

3.8. GARANTÍAS

3.8.1. Garantía de disponibilidad

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la disponibilidad de las funcionalidades adquiridas por la Universidad por encima del 98 %. Se entiende como disponibilidad completa (100 %) el funcionamiento correcto de la aplicación software en todos sus componentes durante 24 horas al día, 7 días a la semana. El fallo o disminución estimable del rendimiento de cualquier componente achacable al sistema software durante cualquier intervalo de tiempo se considera una pérdida parcial de disponibilidad durante ese intervalo.

La disponibilidad se calcula, mes a mes, como el porcentaje entre el tiempo total de funcionamiento correcto y el tiempo de disponibilidad completa. No se computará como tiempo de funcionamiento incorrecto el achacable a las siguientes circunstancias, cuando estas no vengán derivadas de un funcionamiento incorrecto de la aplicación:

- Paradas del servidor de base de datos por mantenimiento del *hardware*, actualizaciones del sistema operativo, actualizaciones del *software* de base de la aplicación, procesos de *backup* o recuperación y cualquier otro proceso que los técnicos de la Universidad puedan llevar a cabo sobre el servidor.
- Indisponibilidad de la aplicación debido a la coexistencia en el servidor de otras aplicaciones no suministradas por la empresa adjudicataria.
- Actualización de versiones que exijan la desconexión de los usuarios a la aplicación.
- Fallo en la comunicación entre la parte cliente de la aplicación y el servidor de bases de datos o de ficheros (en caso de existir).
- Fallo o mantenimiento del servidor de ficheros (en caso de existir).
- Fallo o mantenimiento de las impresoras necesarias para la aplicación.
- Fallo en la seguridad de red.
- Fallo en la seguridad de sistemas.

- Caídas de los equipos de red.
- Caídas de sistemas operativos.
- Fallos en el *hardware*.
- Bajas de rendimiento o de saturación en red.
- Caídas del cortafuegos, DNS u otros servicios de red.
- Caídas debidas a vulnerabilidad:
 - Ataques al sistema.
 - Intentos masivos de acceso o conexión.
 - Intrusiones.

Quedan excluidos también de estos cálculos las pérdidas de disponibilidad debidas a interrupción del suministro eléctrico, lluvia, inundación, fuego, huelga, tumulto, causas de fuerza mayor, mal uso del equipo y cualquier otra causa que caiga fuera del control razonable de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria informará a la Universidad, con tiempo suficiente, de los mecanismos de seguimiento y supervisión que utilizará para garantizar la disponibilidad.

Ambas partes se comprometen a informar a la otra de cualquier incidencia que pueda suponer una discontinuidad del servicio.

3.8.2. Garantía de rendimiento

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar el funcionamiento de la aplicación en unos márgenes de rendimiento aceptables.

Se entiende un rendimiento aceptable como aquel que permite el acceso y uso simultáneo de la aplicación al número de usuarios que se haya definido durante la fase de implantación, con tiempos de respuesta considerados como aceptables en aplicaciones similares y en entornos de explotación homólogos, supuesto el cumplimiento por parte de la Universidad de los requisitos técnicos mínimos exigidos por la empresa adjudicataria, y su funcionamiento correcto. La Universidad y la empresa adjudicataria podrán acordar parámetros para medir el rendimiento, que serán validados en la instalación inicial de la aplicación y serán verificados en las sucesivas actualizaciones.

La empresa adjudicataria informará a la Universidad, con tiempo suficiente, de los mecanismos de seguimiento y supervisión que utilizará para garantizar el rendimiento, así como las métricas utilizadas para medirlo. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá definir los distintos grados de escalabilidad de la solución, de tal forma que sea previsible y valorable la inversión en infraestructura necesaria para aumentar el volumen de entidades a tratar (datos, usuarios, etc.) o para mejorar el rendimiento.

Ambas partes se comprometen a informar a la otra de cualquier incidencia que pueda suponer o haya supuesto una disminución del rendimiento, a través de los canales de comunicación descritos en 3.3.

3.8.3. Garantía de calidad

La empresa adjudicataria se compromete a actualizar y mantener la aplicación dentro de los márgenes de calidad atribuibles a toda aplicación desarrollada profesionalmente.

3.8.4. Periodo de garantía

La garantía estará cubierta durante toda la ejecución del contrato, ampliándose esta a 3 meses más después de finalizada, en los que la empresa adjudicataria tendrá que responder de fallos ocultos no detectados achacables a su desarrollo.

3.9. PENALIZACIONES

Se aplicarán penalizaciones económicas, en el marco de los términos generales establecidos en el presente contrato, en los siguientes casos:

- Pérdida de funcionalidad de la aplicación, en el caso de que no se restituya en los plazos marcados, según la criticidad de la incidencia establecida.
- Pérdida del rendimiento establecido, en el caso de que no se restituya en los plazos marcados, según la criticidad de la incidencia establecida.
- Retrasos en el desarrollo de nuevas funcionalidades pactadas con la Universidad que le impidan el cumplimiento de obligaciones legales.
- Pérdida de disponibilidad que supere los márgenes establecidos, en el caso de que no se restituya en los plazos marcados, según la criticidad de la incidencia establecida.

Las penalizaciones serán proporcionales a la gravedad o criticidad de los eventuales incumplimientos, tomando como elementos de referencia su volumen ponderado respecto al conjunto de la aplicación y el tiempo de los posibles retrasos. A estos efectos, el máximo responsable de la Universidad para este proyecto comunicará a la empresa adjudicataria en informe razonado, basándose en la información disponible en su zona de trabajo del sistema *Redmine*, los hechos que, según su criterio, han sido susceptibles de penalización económica durante el periodo.

Si no existiera controversia al respecto, la empresa adjudicataria compensaría en la siguiente factura la cuantía correspondiente según se derive de la aplicación de la tabla de puntos siguiente. Si hubiera discrepancia, la empresa adjudicataria razonará sus argumentos, y si aun así no se llegara a un acuerdo, se estará a los procedimientos administrativos y, eventualmente, jurisdiccionales que la Ley establece.

La tabla de puntos que podrá aplicar la Universidad, en relación con la tipología de las incidencias, será la siguiente:

Tipo incidencia	Tiempo máximo de resolución	Penalización por retraso
Crítica	10 horas laborables	4 puntos/día
Urgente	5 días laborables	2 puntos/día
Ordinaria	14 días laborables	1 punto/día
Leve	Sin límite	0

En cuanto a la cuantificación económica de las penalidades, la tabla de aplicación será la siguiente:

Cuantía del contrato	Importe por cada punto
Contratos de precios hasta 3.000 €	3,09 €
De 3.000,01 € a 6.000 €	6,17 €
De 6.000,01 € a 30.000 €	12,35 €
De 30.000,01 € a 60.000 €	18,52 €
De 60.000,01 € a 150.000 €	30,87 €
De 150.000,01 € a 600.000 €	61,74 €

De 600.000,01 € en adelante	154,35 €
-----------------------------	----------

Las penalizaciones acumuladas no podrán superar el 10 % del importe del contrato. Si las penalizaciones alcanzan dicho porcentaje, la empresa adjudicataria incurrirá en causa de resolución de contrato, para lo cual se procederá a su tramitación según el procedimiento establecido al efecto en la cláusula 13.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, sin perjuicio de lo establecido con carácter general para las penalizaciones por demora, contemplado en la cláusula 13 del mismo pliego.

3.10. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

3.10.1. Generales

Durante la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y asistencial, la Universidad conocerá de cuantas incidencias surjan, así como de su evolución y resolución, dando las instrucciones que estime pertinentes a la empresa para su mejor resolución. También proporcionará la información suficiente, y en su caso, apoyada por ficheros o documentos, para que el personal de la empresa adjudicataria pueda identificar la naturaleza del problema y su gravedad.

3.10.2. Instalaciones relacionadas con la aplicación

Serán competencia de la Universidad las siguientes labores:

- La instalación, configuración, parametrización y mantenimiento de:
 - Los equipos, servidores y clientes, y su software base (gestor de base de datos, sistema operativo, servidor de aplicaciones, compiladores o intérpretes, antivirus, etc.).
 - Los componentes de red y periféricos (impresoras, escáneres, lectores de código de barras o de impresos, etc.) y su *software* base.
- El establecimiento de las políticas de seguridad necesarias para impedir las conexiones o usos malintencionados.
- La realización de las copias de seguridad del código y datos de las aplicaciones puestas en producción y de los sistemas de control de versiones establecidos.
- La instalación de las versiones y revisiones liberadas de la aplicación, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la empresa adjudicataria.
- La configuración de la aplicación de acuerdo a sus intereses, necesidades y requisitos funcionales, siempre de acuerdo con la empresa adjudicataria, al efecto de poder cumplir los compromisos establecidos en el presente documento.

3.10.3. Cumplimiento de los requisitos técnicos

La Universidad se compromete a cumplir los requisitos técnicos de la aplicación según las especificaciones recomendadas por la empresa adjudicataria. No obstante, si una modificación evolutiva requiere una modificación de los requisitos mínimos preestablecidos, la Universidad se responsabilizará del coste que requiera dicha modificación hasta alcanzar dichos requisitos, o podrá decidir no aplicar dicha modificación.

El mantenimiento correctivo no provocará cambios de los requisitos técnicos establecidos en los equipos (servidores y clientes).

En el mantenimiento evolutivo, la empresa adjudicataria intentará conservar los requisitos técnicos últimos de la

aplicación, actuando, en todo caso, con criterios de economía para la Universidad, procurando que el impacto sea el menor posible y ofreciendo un estudio técnico a medida con recomendaciones sobre el dimensionamiento.

3.10.4. Permiso de acceso remoto a datos y entornos

Como método de acceso remoto a los datos de la Universidad, la empresa adjudicataria propondrá a la Universidad uno o varios métodos de acceso remoto a las bases de datos de la Universidad, que se recogerá en este pliego en el anexo «Métodos de acceso remoto a las bases de datos y entornos de prueba/desarrollo de la Universidad».

La Universidad facilitará a los equipos de soporte de la empresa adjudicataria el acceso remoto a la aplicación para eventuales modificaciones del software, configuración, consultas, ajustes, y en general, para cualquier tarea indispensable para el cumplimiento de las cláusulas previstas en este pliego.

La Universidad y la empresa adjudicataria convienen en respetar la confidencialidad e integridad de los datos y en proteger las comunicaciones durante los procesos de seguimiento, supervisión, instalación, configuración y actualización del software (V. anexo «Medidas de seguridad para el cumplimiento de la LOPD y obligaciones de confidencialidad»).

Un procedimiento de activación y desactivación permitirá a la Universidad habilitar el acceso a la aplicación bajo petición motivada del personal de la empresa adjudicataria.

3.10.5. Recuperación de imprevistos, copias de seguridad y desastres

Es responsabilidad de la Universidad establecer y desarrollar una estrategia de copias de seguridad de datos y aplicaciones que facilite la restauración de la aplicación o de los datos en caso necesario.

3.11. SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

La responsabilidad total de los servicios referidos en este contrato corresponde a la empresa adjudicataria, quien responderá de ellos en su totalidad, independientemente de que la empresa adjudicataria pueda subcontratar trabajos a otras empresas o profesionales autónomos. En ese caso, se estará a lo indicado en las cláusulas 12.10 y siguientes del PCAP.

En todo caso, la empresa adjudicataria no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado la Universidad, excepto en aquellos casos en los que reciba de esta autorización para ello.

3.12. REQUISITOS TÉCNICOS Y DEL PERSONAL

Actualmente, la aplicación web de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) se encuentra implementada en el *framework* *Symfony* 1.4, que se encuentra actualmente descatalogado y fuera de mantenimiento. El entorno de producción consta de un servidor web Apache 2, una base de datos MySQL 5.5 y PHP 5.3 sobre SUSE Linux Enterprise Server 11 SP3 x86_64.

Los nuevos módulos se desarrollarán sobre una nueva aplicación, que denominaremos en adelante ORI-2, que se hará básicamente sobre el lenguaje Python usando el *framework* Django, también sobre un sistema operativo SUSE Linux Enterprise Server de 64 bits, con un servidor web Apache 2 y una base de datos que se determinará y se comunicará a la empresa, siendo probablemente una de entre MySQL, MariaDB o PostgreSQL.

El mantenimiento de la aplicación existente, que denominaremos aquí ORI-1, correrá a cargo del Área de Infor-

mática, hasta que ORI-2 entre en producción con al menos la misma funcionalidad que la anterior.

Se utilizará la herramienta de gestión de proyectos software de la UCA, actualmente *Redmine*, y el repositorio de control de versiones habilitados por el Área de Informática, actualmente *Subversion*, para facilitar tanto a la Universidad de Cádiz como a la empresa adjudicataria un estrecho seguimiento de la ejecución de las tareas.

El gestor de proyectos del Área de Informática y los repositorios de control de versiones asociados, *Redmine* y *Subversion*, sustituirán a todo gestor de proyectos o repositorios de control de versiones que utilice internamente la empresa adjudicataria, de forma que todo el código y trabajo realizado en cada momento sea visible para el Área de Informática. Cada una de las revisiones realizadas sobre el código estarán asociadas a una petición del gestor de proyectos, que se encontrará motivada por una incidencia técnica informada o una petición de nueva funcionalidad.

El Área de Informática podrá revisar el código cuando lo estime necesario y solicitar cambios para mejorar la calidad de integración del software con la infraestructura de la Universidad de Cádiz.

La entrega del código fuente y la documentación técnica se hará de forma continua a lo largo de la ejecución del proyecto a través del repositorio de control de versiones y del gestor de proyectos habilitados por el Área de Informática.

Las puestas en preproducción y producción se basarán siempre en el código fuente disponible en el repositorio anterior.

Por todo ello, el personal de la empresa adjudicataria deberá conocer y acreditar conocimientos y experiencia, a presentar en el sobre A de documentación administrativa, en las siguientes tecnologías:

- Marco de trabajo Django (versión mínima: 1.8)
- Lenguaje Python (implícito en Django, versión mínima: 2.7)
- Base de datos: MySQL o MariaDB, y PostgreSQL
- Tecnologías web: Javascript, JQuery, Ajax, CSS...
- Entorno de pruebas de *software* para aplicaciones web Selenium
- Sistema de control de versiones Subversion
- Sistema operativo GNU/Linux

El personal de la empresa adjudicataria deberá utilizar distintivo identificador como personal de ella.

4. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

Estas cláusulas prevalecerán sobre las cláusulas generales descritas anteriormente.

4.1. ÁMBITO TEMPORAL DEL MANTENIMIENTO

El periodo del servicio de mantenimiento se corresponde con el periodo de duración de este contrato, que es de **1 año**.

4.2. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO ESPECÍFICOS

Tiempo máximo de resolución de **10 horas laborables** para las incidencias de mantenimiento correctivo catalogadas como **críticas**, indicadas en las cláusulas 3.5.1 y 3.9 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. PRECIO

El precio máximo del servicio de mantenimiento para el periodo temporal especificado en el contrato es: **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45 000 €), IVA INCLUIDO.**

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO: 37.190,08 €.

IMPORTE DEL IVA: 7.809,92 €.

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO: 45.000,00 €.

5.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación de este servicio se realizará según las entregas parciales correspondientes según se describen en el apartado 6.5.

Realizada la facturación, el pago se hará conforme a lo establecido en la legislación vigente para Universidades Públicas: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa conformidad del Responsable del Contrato.

5.3. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Este contrato no será prorrogable.

6. ALCANCE FUNCIONAL

Se describen a continuación los módulos de nuevo desarrollo con más detalle.

6.1 Módulo de salientes

Son «salientes» aquellas personas de la Universidad de Cádiz (estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios) que, en virtud de convenios bilaterales entre instituciones de enseñanza superior que especifican el número de alumnos a intercambiar y la duración de la estancia, participan en programas de movilidad yendo a universidades extranjeras por un periodo de tiempo determinado de duración variable, que en el caso de los estudiantes oscila habitualmente, pero no necesariamente, entre los 3 y 12 meses, y en el caso del personal, una estancia que puede ser corta (1 o 2 semanas) o más prolongada, en el caso de profesores visitantes. Los programas de movilidad pueden ser de distintos tipos:

- Movilidad de estudios para alumnos (salientes y entrantes): la finalidad es la convalidación de las asignaturas cursadas en la universidad destino al volver a su universidad de origen previa matrícula.
- Movilidad de estudios para alumnos (salientes y entrantes) que realizan asignaturas de programas propios. Estas asignaturas serán convalidadas si así la universidad de origen lo estima oportuno.
- Movilidad de prácticas en empresas para estudiantes: la finalidad es adquirir experiencia en el ámbito laboral, habitualmente en una empresa (aunque bajo esta figura pueden realizarse estancias en departamentos de universidades y organismos oficiales).
- Movilidad de personal para docencia: la finalidad es intercambiar experiencias y conocimientos con otras instituciones.
- Movilidad de personal para formación: la finalidad es adquirir conocimientos desempeñando su función en otra institución.
- Movilidad de personal docente y no docente en el seno de proyectos de cooperación internacional.

- Movilidad de estudiantes con menos de tres meses sin reconocimiento expreso en el plan de estudios en la universidad de origen y cursando cursos que no forman parte de los estudios reglados.
- Movilidad de estudiantes (salientes y entrantes) para la realización de un proyecto de fin de estudios de Grado o de Posgrado o para la realización de un proyecto de investigación, en cuyo caso pueden ser alumnos pre- o postdoctorales o profesores.

Cada persona que participe en una movilidad debe poseer un coordinador en ambas instituciones que está encargado de la supervisión de la actividad en dicha movilidad.

La aplicación tendrá una parte para los gestores y otra pública para los solicitantes de movilidad.

En la parte de los gestores, estos tendrán que poder dar de alta (esto implica, como es habitual, posibilidad de cambio o edición y eliminación) universidades, empresas, organismos, fuentes de financiación, programas de movilidad, su duración y contratos con otras universidades.

Una vez cargados los datos de gestión, la aplicación permitirá abrir los plazos de solicitudes de los diversos programas. Los alumnos (entendemos ya como «alumnos» tanto estudiantes como PDI o PAS: «usuarios») que estén registrados en Universitat XXI Académico (UXXI-A) y en el sistema de autenticación de la UCA (LDAP) podrán entrar en la aplicación y rellenar y enviar sus solicitudes; los que no estén, por ejemplo por ser de centros adscritos con su propio sistema de gestión, enviarán sus solicitudes por otros medios y los gestores rellenarán sus datos, aunque se podrá considerar la posibilidad de que se puedan abrir cuentas en el sistema automáticamente.

Los coordinadores entonces harán a través de la aplicación la selección de usuarios. Una vez seleccionados, los usuarios generarán desde la aplicación su convenio de subvención, que descargarán, firmarán en papel, y volverán a subir, escaneado.

Una vez comprobado todo, la ORI generará desde la aplicación una orden de pago. Por último, la aplicación generará un fichero en formato CSV susceptible de carga en *Mobility Tool* (aplicación externa de gestión de movi- lidades y justificación del programa Erasmus +).

El **plazo** para esta tarea será de **cinco meses y medio**, a contar desde el inicio del contrato.

6.2. Módulo de entrantes

Son «entrantes» aquellas personas que vienen a la Universidad de Cádiz desde otras universidades o instituciones, y cursan asignaturas (regladas o no) o realizan estancias de investigación o de docencia. La casuística varía en estos dos casos.

- Entrantes que **reciben formación en asignaturas regladas**: vienen desde distintos programas de movilidad (Erasmus +, convocatorias propias o de otros organismos, acuerdos bilaterales, etc.). Sus datos están registrados en Universitat XXI Académico (UXXI-A). Los alumnos deberán poder introducir sus datos personales, así como su pasaporte y certificado de idiomas escaneados. El Área de Informática suministrará a la empresa adjudicataria información sobre cómo realizar la posible integración de los datos personales del alumno en UXXI-A, de forma que dichos datos deberán quedar también registrados en UXXI-A si es posible. Una vez hecha la entrada de datos, la ORI los comprobará y asignará un coordinador; entonces el alumno podrá escoger las asignaturas, de entre las propuestas por departamentos y centros para movilidad. El alumno tiene que matricularse donde esté su coordinador.

El coordinador de cada alumno podrá ver y aprobar las asignaturas propuestas por su alumno, o advertirle de lo que proceda, acaso sugiriéndole cambios. El coordinador general de cada centro podrá ver to-

das las solicitudes de su centro, y el Director General de la ORI, o persona delegada, podrá ver todas las solicitudes.

El módulo deberá generar y enviar una carta de aceptación al alumno, y en su tiempo un certificado de estar matriculado como alumno, de haber estado en la Universidad de Cádiz, de haber terminado su estancia, etc. También debe generar informes para todos los coordinadores.

El módulo deberá permitir almacenar y tener disponibles los documentos que se entregan a los alumnos, cuyos datos se extraen actualmente desde UXXI-A.

Hay programas que contemplan proyectos de fin de carrera, prácticas en empresas, estancias de investigación, etc., de los que hay que cargar en el módulo el dato de la cantidad que se les paga, ya que vienen becados por distintos organismos. En estos casos la Universidad de Cádiz suele adelantar el dinero (mediante talón o transferencia bancaria, dependiendo la cantidad a pagar y su periodicidad de la convocatoria y del país de origen).

- *Learning Agreement* (Acuerdo de aprendizaje). Es un documento que conforma la selección de asignaturas del alumno. Actualmente se hace en papel. El módulo a desarrollar deberá presentar un formulario para que el alumno lo rellene, una vez que los coordinadores de centros introduzcan las asignaturas elegibles, y se pueda imprimir posteriormente, tras el visto bueno de los coordinadores. El módulo también debe contemplar la posibilidad de que el alumno tenga un plazo para introducir modificaciones o cambiar asignaturas tras el comienzo del periodo lectivo pero antes de matricularse, aunque se requiere la aprobación de las universidades origen y destino.
- Entrantes que **no reciben formación en asignaturas regladas**, sino que vienen para la realización de cursos o títulos propios, estancias de investigación, etcétera.
Estos usuarios necesitan una carta de invitación de la Universidad de Cádiz: el módulo deberá permitir subir dicha carta, así como pasaporte escaneado, seguro médico y cualquier otra documentación que sea pertinente solicitar, así como generar la carta de aceptación, el carné de la UCA y la clave de acceso (tanto para los servicios de la UCA como para el correo electrónico), cuya generación ha de poder ser opcional en función del programa de que se trate. El módulo debe poder generar carnés por lotes, masivamente.
Como en el caso anterior, el alumno deberá poder introducir él mismo sus datos personales, obteniéndose algunos desde otras fuentes de datos, como UXXI-A.
También como en el caso anterior, los coordinadores deben poder ver y validar en su caso los datos.

El **plazo** para esta tarea será de **tres meses** a partir de la entrega del módulo anterior.

6.3. Módulo de liquidaciones (principalmente devoluciones)

Los alumnos que no cumplan al final de su estancia con los requisitos establecidos en la convocatoria y firmados por ellos son susceptibles de serles reclamadas las cantidades percibidas en función del texto de la propia convocatoria. Hasta el momento, estas se han solicitado de forma implícita al quedar patente en la aplicación un saldo negativo a favor de la Universidad de Cádiz. Sin embargo, hasta el momento no se han podido solicitar por falta de personal dichas devoluciones. El módulo de devoluciones sería el que permitiría esta gestión.

El módulo debe generar una liquidación individual por alumno, tanto saliente como entrante; cuando la cantidad sea a devolver por parte del alumno (liquidación negativa), debe generarse un documento reclamándola, donde se le indicará un plazo; si este plazo se cumple sin respuesta, se generará otro documento de reclamación informando de las consecuencias de la no devolución. También debe generarse un informe global de liquidaciones. Los alumnos deberán poder subir al módulo su documento justificante de pago, de forma que el personal de la Ofici-

na de Relaciones Internacionales (ORI) pueda marcarlo en el módulo como pagado. Además se podrá disponer de una consulta de seguimiento de devoluciones o pagos.

El **plazo** para esta tarea será de **dos meses**, a contar desde el inicio de la entrega del módulo anterior.

Tanto para esta tarea como para las anteriores (6.1 y 6.2), la UCA facilitará a la empresa adjudicataria toda la información necesaria, mediante documentos o reuniones, para que elabore, o colabore en la elaboración, una descripción detallada de los requisitos operacionales y funcionales del nuevo desarrollo: salidas que debe producir, datos de entrada con los que operar, procedimientos internos que deberá soportar, formularios, etc. Este trabajo será supervisado por el Área de Informática y la ORI, quienes darán su visto bueno definitivo a las descripciones que finalmente se apliquen.

6.4. Generación de informes

En este módulo se deberá permitir generar informes oficiales para cumplir con las demandas de información provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Además, deberá también permitir satisfacer otras demandas de informes tanto internos a la propia universidad como externos solicitados por otros organismos (Junta de Andalucía, CRUE, SEPIE, etc.).

En particular, se deberán proporcionar las consultas SQL correspondientes para poder generar informes en el Sistema de Información de la Universidad de Cádiz sobre cualquiera de los datos almacenados en la aplicación.

El **plazo** para esta tarea será de **1 mes y medio** a partir de la entrega del módulo anterior.

6.5. Planificación de las entregas

Se realizarán las siguientes entregas parciales, facturándose a cada una de ellas la parte proporcional correspondiente (todos los tiempos son desde el comienzo del contrato):

- 1.º: gestión de datos generales para personal de la ORI y módulo de salientes: a los 5 meses y medio.
- 2.º: módulo de entrantes: a los 8 meses y medio.
- 3.º: módulo de liquidaciones: a los 10 meses y medio.
- 4.º: generación de informes: a los 12 meses.

7. ANEXOS GENERALES

7.1. AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DE LA UNIVERSIDAD

7.1.1. Autorización para acceso a la información

Con el objetivo de disminuir los tiempos de respuesta de los servicios asociados al mantenimiento, **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ AUTORIZARÁ A LA EMPRESA ADJUDICATARIA A:**

Disponer de vistas de las bases de datos (externas a la propia base de datos de la aplicación) necesarias para la

aplicación, conectarse a ellas por acceso remoto y revisar y tratar los datos que sea necesario, por el medio que técnicamente se estime conveniente.

Por su parte, la empresa adjudicataria garantizará que el tratamiento de datos se hará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, por la que se regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y el resto de la normativa, legal y reglamentaria, en materia de protección de datos.

7.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LOPD Y OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

7.2.1. Consideraciones generales

El acceso a los datos personales titularidad de la Universidad no tiene la consideración de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a ellos por parte de la empresa adjudicataria, necesario para la realización de las obligaciones objeto de este contrato. La empresa adjudicataria tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a los efectos previstos en la LOPD.

La empresa adjudicataria reconoce que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y al artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RLOPD), debe asumir una serie de obligaciones, para lo que asume los siguientes compromisos.

La empresa adjudicataria manifiesta que dispone y tiene implantada en su organización las medidas de carácter técnico y organizativo exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, con el fin de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que se encuentren en los ficheros que le sean entregados o facilitados por la Universidad para la realización de los servicios acordados en el contrato de mantenimiento, ya sean estos de nivel básico, medio o alto.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar especial atención a aquellas medidas de seguridad referentes a la identificación y autenticación de las personas que puedan llegar a tener acceso a sus recursos y sistemas de información, así como a los ficheros que contengan o puedan contener datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria se compromete a acceder a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la Universidad, exclusivamente cuando sea necesario para la prestación de los servicios recogidos en el presente pliego, y única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones recogidas en él, siempre de acuerdo con las instrucciones que facilite la Universidad.

La empresa adjudicataria se compromete a adaptar las medidas de seguridad existentes, a todas aquellas novedades legislativas que se produzcan en materia de protección de datos de carácter personal a partir de la firma del presente contrato.

El presente contrato será aplicable a cualquiera de los servicios prestados por la empresa adjudicataria a la Universidad para el desarrollo de esta aplicación y estará vigente hasta su finalización.

7.2.2. Tratamiento de los datos

La empresa adjudicataria se obliga a tratar los datos que le sean facilitados o entregados por la Universidad con-

forme a lo establecido en el presente contrato, debiendo constar por escrito, o en cualquier forma que permita acreditar su contenido, cualquier instrucción adicional o ulterior al mencionado documento.

Asimismo, la empresa adjudicataria se obliga y compromete a no aplicar o utilizar dichos datos con fin distinto al pactado, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

La empresa adjudicataria se obliga a no ceder ni comunicar, en ningún caso, a terceras personas, los datos de carácter personal incluidos en ficheros titularidad de la Universidad a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, así como tampoco permitir ningún tipo de acceso a ellos por parte de terceros.

La empresa adjudicataria se obliga a asegurar que los datos personales sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.

En caso de que los servicios que impliquen tratamiento de datos personales sean realizados en las propias instalaciones de la Universidad y en equipos de hardware y software de esta, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las medidas de seguridad adoptadas por la Universidad para la protección de los datos personales.

En caso de ser realizado el servicio que implique tratamiento de datos personales fuera de las instalaciones de la Universidad o dentro de ellas pero haciendo uso de equipos de hardware o software de la empresa adjudicataria, la Universidad se compromete a que la distribución de soportes que contengan datos de carácter personal de nivel alto se lleve a cabo cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que dicha información no sea inteligible ni manipulada durante su transporte.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas de nivel básico, medio o alto que correspondan según la naturaleza de los datos personales que sean tratados, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RLOPD), con objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de datos personales. En relación con el Procedimiento de disociación, cifrado o seguridad de las copias de seguridad o cualquier otro soporte que contenga datos de carácter personal, la actuación entre la Universidad y la empresa adjudicataria, será el siguiente:

- Con carácter general, la Universidad enviará cualquier copia de seguridad disociada de la base de datos.
- Cuando la Universidad no proceda a disociar la copia, estará dando autorización expresa para su tratamiento y custodia en los locales de la empresa adjudicataria mediante esta cláusula.
- La empresa adjudicataria guardará las copias en un lugar seguro y solo tendrá acceso aquel personal estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Asimismo, para obtener cualquier otro tipo de información no vinculada a las operaciones incluidas en el servicio contratado, será necesaria una orden expresa de la Universidad.
- Solo se podrá obtener información de las copias de seguridad en aquellos casos en que sea estrictamente necesario y bajo petición formal y autorizada de la Universidad y cuando no se pueda obtener esa información por cualquier otro medio.
- Queda estrictamente prohibida la realización de pruebas en los entornos de producción por parte de la empresa adjudicataria, con el fin de evitar la pérdida o deterioro de la información.

7.2.3. Devolución o destrucción de los datos

Durante el cumplimiento de la prestación contractual, la empresa adjudicataria procederá a la devolución o destrucción de los datos requeridos de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Universidad.

Una vez cumplida la prestación contractual o resuelto el contrato de prestación de servicios por una de las partes, la empresa adjudicataria procederá a la devolución o destrucción de los datos a la Universidad de acuerdo a sus instrucciones.

La empresa adjudicataria podrá conservar los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Universidad.

7.2.4. Realización de controles por parte de la Universidad

La Universidad podrá efectuar, en cualquier momento y siempre cuando ello no suponga distorsiones irrazonables en el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa adjudicataria, los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento por dicha empresa de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá facilitar cuantos datos o informaciones se le pudieran recabar para la efectiva realización de dichos controles, siempre que estos tengan relación con los servicios encargados y con los datos de carácter personal de que fuera titular la Universidad.

Asimismo la Universidad podrá, si lo estimare oportuno y al efecto de controlar cualquier desviación en la utilización de los datos de carácter personal facilitados a la empresa adjudicataria, incluir entre ellos registros de control que consistirán en nombres y apellidos solo conocidos por la Universidad.

7.2.5. Deber de confidencialidad y secreto profesional

El licitador aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

La empresa adjudicataria observará especialmente lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal respecto del deber de confidencialidad y secreto profesional; deber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, subsistirá aun después de finalizar la realización de los trabajos encargados en relación con cualquier posible dato de carácter personal, o soporte o fichero que lo contenga.

Los conocimientos y demás infracciones transmitidas entre las partes constituyen información propia y confidencial de la Universidad y su protección es de la máxima importancia. Por ello, ambas partes asumen la obligación de guardar dicha información como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que solamente aquellas personas autorizadas tengan acceso a ella, entendiendo como personas autorizadas aquellos empleados de las partes que lo necesiten para el desarrollo de la actividad objeto de este acuerdo.

La empresa adjudicataria deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relativos a este contrato o a cualquier otro que fuera celebrado por las partes en ejecución y desarrollo del presente, así como toda la información relativa al negocio y operaciones de la Universidad a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

No queda comprendida dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las partes que:

- Ya sea conocida por tal parte antes de su transmisión y tal parte pueda justificar la posesión de la información.

- Sea información de general o público conocimiento.
- Haya sido recibida de terceros legítimos titulares de ella, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad.
- Haya sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra parte.
- Haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito por la parte de la que procede la información.
- Haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial.

La información confidencial no podrá ser revelada a terceros ni durante la vigencia del presente contrato ni a su finalización. Por ello, las estipulaciones contenidas en este pacto continuarán en vigor después de la finalización de este contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria mantendrá en estricto secreto y confidencialidad tanto en los contenidos y diseños de los servicios específicamente contratados como cualquier información sobre ellos, los trabajos preparatorios y cualquier trabajo que la empresa adjudicataria esté llevando a cabo en ejecución del presente contrato. En adelante esta información será referida, a los efectos de esta cláusula como la “Información Confidencial”.

Se entiende por “Información Confidencial”, a título enunciativo y no limitativo, cualquier información o documentación relativa a especificaciones, planes, diseños, datos, datos técnicos, documentación e información económica y financiera, dosieres de documentación, prototipos, patentes, modelos de utilidad técnica, planes o estrategias de inversión, expansión, comercialización, financiación, contractuales, de clientes, así como I+D y documentación societaria y cualquier otro tipo de documentación e información, revelados por la Universidad a la empresa adjudicataria, incluida la información contenida en la página web, paquete de software, claves de acceso, versiones intermedias, actualizaciones o puestas al día y correcciones técnicas o funcionales. Todas las disposiciones aquí contenidas para el uso y revelación de la información confidencial, se aplicarán a toda la Información Confidencial revelada escrita u oralmente, así como la proporcionada a través de cualquier medio electrónico, durante el período de vigencia y con las condiciones expuestas en el presente contrato.

La obligación de confidencialidad alcanza así mismo a los empleados de la empresa adjudicataria, en plantilla, autónomos o eventuales, así como a terceros que puedan acceder al contenido y demás especificaciones, informaciones o datos técnicos del presente contrato.

El incumplimiento del presente pacto supondrá para la empresa adjudicataria responder ante la Universidad y terceros de las responsabilidades derivadas de sus actos, comprometiéndose a indemnizar a la Universidad por los posibles daños y perjuicios que le puedan ser imputados por los actos de uso o divulgación de dicha información confidencial.

La empresa adjudicataria queda obligada también a guardar absoluta confidencialidad sobre la información acerca de la organización, actividades y personal de la Universidad a que tenga acceso con motivo del presente contrato, así como sobre su contenido y condiciones.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a salvaguardar el buen nombre, imagen, prestigio y *know-how* de la Universidad, así como el fondo comercial de sus propiedades.

De incumplirse las obligaciones contenidas en el presente pacto, por la empresa adjudicataria, por el personal de su empresa o por cualquiera de las personas físicas o jurídicas relacionadas con ella, responderá por los daños y perjuicios que con ello se cause a la parte cumplidora, por los medios que en derecho procedan.

7.2.6. Datos personales de representantes, empleados y colaboradores

La Universidad se compromete, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 12 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de su desarrollo, a recabar el consentimiento, cuando sea necesario, de sus representantes, empleados, colaboradores, así como de cualquier otra persona física de contacto en la Universidad, para la comunicación de sus datos a la empresa adjudicataria, cuando tal comunicación fuera necesaria para la gestión de la relación contractual establecida.

Estos datos serán incorporados al fichero de CONTACTOS titularidad de la empresa adjudicataria en su domicilio social, con la finalidad de mantener las relaciones institucionales y comerciales.

La imagen y voz de dichas personas podrá ser obtenida y tratada por la empresa adjudicataria en eventos, reuniones, sesiones de trabajo, videoconferencias, etc., con la finalidad de publicarlas en las noticias de la web de la empresa adjudicataria, en los boletines corporativos, para uso interno de la empresa adjudicataria o para compartirla con los participantes en las diferentes actividades.

Mediante esta cláusula, la empresa adjudicataria informa a la Universidad de la posibilidad de recoger la imagen y voz de dichas personas en el ámbito del contrato y de la relación institucional con la finalidad indicada.

Así mismo, los datos personales de las citadas personas también podrán ser utilizados para hacerles llegar información comercial o de publicidad, boletines corporativos, comunicaciones sobre cursos de formación, conferencias o eventos que puedan ser de su interés. Adicionalmente, podrán ser utilizados por la empresa adjudicataria para la realización de encuestas de satisfacción.

Además, los datos de contacto de estas personas podrán ser comunicados a empresas de servicios para la ejecución de actividades de formación y la realización de encuestas de satisfacción.

La Universidad se compromete a informar a estas personas sobre el uso descrito en los párrafos anteriores de los datos personales comunicados a la empresa adjudicataria.

Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Universidad informará a las citadas personas de sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que les asisten y que podrán ejercitar mediante petición escrita dirigida a la empresa adjudicataria a su domicilio social o por correo electrónico a su dirección corporativa.

7.3. MÉTODOS DE ACCESO REMOTO A LAS BASES DE DATOS Y ENTORNOS DE PRUEBA/DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD

La empresa adjudicataria dispondrá de acceso de solo lectura a aquellos datos de la Universidad que sean exclusivamente necesarios para el desarrollo y prueba de las aplicaciones solicitadas. Cuando se necesite acceso de escritura, la Universidad pondrá a disposición de la empresa adjudicataria una base de datos de trabajo con una estructura equivalente a la de producción.

En ambos casos, la Universidad adoptará las medidas necesarias para la debida protección de los datos de carácter personales que estime necesarios de acuerdo a la legislación vigente.

En los entornos de pruebas o desarrollos, la Universidad habilitará mecanismos para que la empresa adjudicataria pueda actualizar las aplicaciones a partir del código disponible en los sistemas de control de versiones definidos en la sección 3.6. Por lo demás, la empresa adjudicataria no dispondrá de acceso directo remoto a los entornos de pruebas excepto cuando haya circunstancias especiales en la aplicación que lo requieran y se reciba autorización del responsable de la aplicación.

En los entornos de producción, la Universidad se ocupará de instalar las modificaciones realizadas por la empresa adjudicataria y de mantener su infraestructura. La empresa adjudicataria no dispondrá de ningún tipo de acceso a los entornos de producción excepto cuando haya circunstancias especiales que lo requieran y previa autorización del responsable del proyecto.

7.4. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, además de lo advertido a lo largo del presente Pliego, acatará las siguientes cláusulas de forma expresa:

-El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, **declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12** y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

- El adjudicatario se obliga expresamente a respetar y cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, muy especialmente, **lo previsto en su artículo 12**. El adjudicatario se compromete explícitamente a **formar e informar a su personal** en las obligaciones que de tales normas dimanen.

- Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

- La empresa adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su **artículo 10, en cuanto al deber de secreto**. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a **formar e informar a su personal** en las obligaciones que de tales normas dimanen.

- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará **secreto profesional sobre todas las informaciones**, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

- El adjudicatario **deberá comunicar a la UCA, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica** y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

- Si la empresa adjudicataria aporta **equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas** el adjudicatario, pre-

viamente a retirar los equipos informáticos, **deberá borrar toda la información utilizada** o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado. **La destrucción de la documentación de apoyo**, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

- La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

- El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Universidad de Cádiz para cualquier otro uso no previsto en el presente contrato. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Universidad de Cádiz, copia de los documentos o datos a terceras personas.

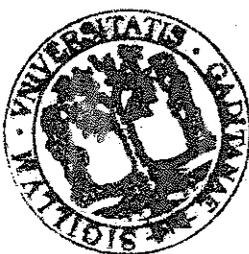
8. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Podrán ser objeto de negociación cualquier elemento de los que se indican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, todos los criterios de evaluación descritos en el apartado K del Cuadro Resumen de Características del PCAP y de la oferta presentada, realizándose una única ronda de negociación.

En Cádiz, a 22 de septiembre de 2015

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE


Fdo. Alberto Tejero Navarro